



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 680014189001- 2021-00015-00

DEMANDANTE: BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL

DEMANDADA: ELIZABETH SALCEDO GUERRERO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 863. ORDENA EMPLAZAMIENTO

TRÁMITE: INSTANCIA.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, con el atento informe que la parte demandante aporta el citatorio remitido a la demandada ELIZABETH SALCEDO GUERRERO con resultado negativo por cuanto no se pudo entregar. Para proveer. Bucaramanga, 16 de agosto de 2022.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Se observa al plenario, escrito allegado al Despacho a través del correo electrónico, en el cual la parte demandante aporta el citatorio contenido en el artículo 291 C.G.P, remitido a la demandada ELIZABETH SALCEDO GUERRERO, cuyo resultado fue negativo habida cuenta que no se pudo entregar.

Teniendo en cuenta manifestación del demandante que desconoce otro lugar para notificar a la demandada, es dable acceder a la solicitud de emplazamiento de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 293 del C.G.P., de la demandada ELIZABETH SALCEDO GUERRERO, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 28.332.222.

En ese orden de ideas, y conforme lo dispone el Artículo 10 de la ley 2213 de 2022, este Despacho se encargará de publicar lo aquí ordenado, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin perjuicio que el demandante quiera cumplir con lo ordenado en el artículo 108 del C.G.P.

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la anterior información en el portal web citado en el inciso anterior.

Por lo brevemente expuesto, este juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: EMPLAZAR a ELIZABETH SALCEDO GUERRERO, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 28.332.222. Por Secretaría, PUBLÍQUESE en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme lo dispone el Artículo 10 de la ley 2213 de 2020.

SEGUNDO: CONTABILIZAR el termino de quince (15) días, una vez publicada la anterior información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de



acuerdo a lo normado por el inciso 5 del Artículo 108 del C.G.P., vencidos ellos, ingresar nuevamente el proceso al Despacho para resolver lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 01 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **477971d09fbbde58848760eca67d981245f97d58a35911b9ba8b85cad079ee7b**

Documento generado en 17/08/2022 09:08:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>